HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-XVI No. 0133-2026

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión extraordinaria XVI del 18 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, la Constitución de la República en el artículo 28 señala: "*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (…)*"

Que, el Art. 226 de la Norma Constitucional señala que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 ibídem, prescribe: "*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, la Ley Fundamental del Estado ecuatoriano garantiza al sistema de educación superior, el derecho a su autonomía, en ese contexto el artículo 350 de la Ley Fundamental, señala: "*El sistema de educación*

superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (…)*";

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo señala "*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, establece que: "*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley*";

Que, el Art. 17 de la LOES determina que "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (…) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*";

Que, Las letras e), f), g) y h) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; t) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (. . .). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de

la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio";

Que, la letra m) del artículo 20 de· 1a Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior. - En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, dispone: "Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales";

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública. – Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manda: "Priorización de programas y proyectos de inversión. Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector

de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. (. . .) Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: (. . .) 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad. (. . .) Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado";

Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública. El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos. Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos. El ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento. El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal. Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad los procedimientos que establezca su propia normativa";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Cooperación Internacional No Reembolsable. - Se entiende

por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación. La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades. A la cooperación internacional no reembolsable se la promociona, gestiona, ejecuta, se da seguimiento y evalúa a través de las entidades establecidas en el presente código";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "La aprobación de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por el ente rector de la planificación, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la Seguridad Social. En estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional. Las entidades del sector público, contempladas en el ámbito del presente código, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente. El registro obligatorio, con fines de información, de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional ejecutados por el sector público, se efectuará ante el organismo técnico competente. Este organismo será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable y de implementar el sistema de información correspondiente. Los recursos de cooperación internacional no reembolsable deberán ser objeto de programación, ejecución, reporte y evaluación presupuestaria, y deberán observar la normativa emitida por el ente rector de las finanzas públicas (. . .)";

Que, el Decreto 205, suscrito el 17 de septiembre de 2021 por el Sr. Presidente Guillermo Lasso, limita la actualización de dictámenes de

prioridad para los proyectos de inversión y únicamente permite actualizarlos según: "Artículo (...). - Actualización de dictamen de prioridad. La actualización del dictamen de priorización de los proyectos y/o programas deberá ser solicitada únicamente en los siguientes casos: 1. Por la alineación a un nuevo Plan Nacional de Desarrollo; 2. Por el incremento del monto global inicial de la inversión más allá de un 5%. Las instituciones no podrán modificar los programas y/o proyectos respecto a sus objetivos, metas y componentes. Finalizado el periodo de vigencia de la prioridad, la entidad deberá proceder con el cierre y/o baja según corresponda. Para el cumplimiento del presente artículo, el ente rector de la planificación y el ente rector de las finanzas públicas emitirán las normativas que regulen los procedimientos correspondientes, en el marco de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, el Art. 6 del Estatuto de la UEA determina.- Son objetivos de la Universidad Estatal Amazónica, los siguientes*: (…)* ***Objetivo de la Gestión y Gobierno.-*** *Desarrollar sistemas que permitan alcanzar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.*

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que "*La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (…)*";

Que, en virtud de lo que dispone el Art. 26, numeral 1 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala entre ellas las de: "*(…) 1. Dictar y ejecutar las políticas y lineamientos generales, académicos y administrativos de la Universidad para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y medidas que se estimen necesarias; (…)*";

Que, *La Universidad Estatal Amazónica (UEA), la primera y más grande universidad pública en la región amazónica ecuatoriana (RAE) promueve el desarrollo en la región, en beneficio de sus pueblos; tiene importantes funciones sustantivas que cumplir. La sede matriz de la UEA está ubicada en la provincia de Pastaza, cantón Pastaza, de la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE) Por su trayectoria se ha constituido en un referente en la Amazonía Ecuatoriana por promover el desarrollo local y regional, a partir de la aplicación de los dominios de conocimiento de la universidad. Fue creada el 18 de octubre del 2002, mediante Ley de la República No. 2002-85 publicada en el registro oficial No. 686, con las carreras de Ingeniería Ambiental, Turismo, Agropecuaria y Agroindustrias y en el año 2014 se establece las Facultades de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra. Actualmente posee once carreras de formación, en las modalidades presencial y virtual; funciona en red, con servicios en las sedes de Lago Agrio-Sucumbíos y de El Pangui-Zamora Chinchipe.*

Que, l*a UEA tiene como Misión: Generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura. Tiene como Visión: La Universidad Estatal Amazónica, será una comunidad académica científica de docencia con investigación, que impulse la investigación y promueva el desarrollo sostenible de la Amazonía de tal forma que sea revalorizada como elemento y recurso fundamental del Estado. Se ha insertado con sus saberes ancestrales, características y potencialidades en la economía para forjar la cultura y alcanzar la unidad nacional.*

Que, *la UEA cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2022-2026), el cual constituye un Modelo Educativo basado en la orientación teórico-filosófico que permita capitalizar, fortalezas y neutralizar las debilidades detectadas en la gestión de procesos con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de sus actividades internas, orientadas a satisfacer los requerimientos de toda la comunidad universitaria y la sociedad, dentro de cada uno de los procesos y subprocesos ejecutados en los cuatro ejes de desarrollo institucional: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión*

Que, *por su trayectoria se ha constituido en un referente en la Amazonía Ecuatoriana por promover el desarrollo local y regional, a partir de la aplicación de los dominios de conocimiento de la universidad. Fue creada el 18 de octubre del 2002, mediante Ley de la República No. 2002-85 publicada en el registro oficial No. 686, con las carreras de Ingeniería Ambiental, Turismo, Agropecuaria y Agroindustrias y en el año 2014 se establece las Facultades de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra y posteriormente se crearon las carreras de Ingeniería Forestal, Biología y Comunicación.*

Que, la vainilla (*Vanilla planifolia*) es una planta de alto valor económico que requiere un proceso postcosecha delicado y preciso para garantizar la calidad del producto final. La vainilla es uno de los productos agrícolas más valiosos en el mercado global debido a su uso en la industria alimentaria, cosmética y farmacéutica (Quintana-Lombeida & Aguilar-Herrera, 2020).

Que, la vainilla es una orquídea tropical cuyo fruto es altamente valorado por su aroma y sabor únicos, derivados principalmente de la vainillina y otros compuestos aromáticos. El secado adecuado de la vainilla es esencial para desarrollar estos compuestos y asegurar un producto de alta calidad. Por ende, esta es una etapa crítica en la postcosecha que determina la calidad final del producto (Xochipa-Morante et al., 2016).

Que, la operación de secado es uno de los métodos más importantes para la preservación de los productos agrícolas. El comportamiento del

material durante el secado está determinado por la transferencia de calor y masa en el producto sometido a este proceso. Por lo tanto, es esencial comprender la distribución de temperatura y humedad en el sistema para diseñar procesos y equipos adecuados, así como para controlar la calidad y seleccionar las operaciones de manejo y almacenamiento de estos productos (Chinè-Polito, 2016).

Que, en el cantón Pastaza, la producción de vainilla no solo contribuye a la economía local, sino que también preserva prácticas agrícolas tradicionales y conocimientos ancestrales. Estudios recientes, destacan que esta región de Ecuador es reconocida por su potencial y vialidad en la producción de vainilla (Fundación Pachamama y GIZ, 2021).

Que, sin embargo, los productores enfrentan desafíos significativos durante el secado de las vainas. La variabilidad en los métodos de secado y el control insuficiente de los parámetros ambientales, como luz y humedad, pueden afectar negativamente la calidad y el valor del producto.

Que, la producción de vainilla en el cantón Pastaza se concentra en las parroquias de Puyo, Veracruz, Simón Bolívar, El Triunfo, Fátima, 10 de Agosto y Teniente Hugo Ortiz, abarcando un área total de influencia de aproximadamente 12.500 ha. Según datos del MAG (2024), el 95% de los productores utilizan métodos de secado tradicionales (secado al sol o en ambientes no controlados), lo que genera una pérdida media del 3040% en rendimiento y una variabilidad del contenido de vainillina entre 1,2% y 2,8% (Norma INEN/ISO 5565-2:2014). Estudios como los de Rodríguez-Deméneghi et al. (2023) indican que el control preciso de humedad (60–70% HR) y temperatura (35–45°C) durante el curado incrementa la vainillina en un 25%. En respuesta, el prototipo propuesto incorporará sensores de humedad y temperatura con control automatizado, basados en los parámetros óptimos reportados por Uscanga Ramos (2022) para productos agroindustriales sensibles.

Que, en cuanto a la aplicación de tecnologías de secado, se han explorado el uso de tecnologías avanzadas para el secado de vainilla, incluyendo el uso de deshidratadores solares y sistemas de control automatizado de humedad. El uso de tecnologías avanzadas, como secadores solares y sistemas de control automatizado de humedad y luz, ha mostrado resultados prometedores en la mejora de la eficiencia y la calidad del secado de vainilla. Estas tecnologías permiten un control preciso de los parámetros críticos, reduciendo la variabilidad y mejorando la consistencia del producto final.

Que, de ahí que, se considera implementar un proceso tecnológico que controle los parámetros de luz y humedad durante el secado, donde los beneficiarios directos de este proyecto sean los productores de vainilla del cantón Pastaza registrados en la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura y Ganadería, estos agricultores podrán mejorar la calidad de su producto final. Esto no solo aumentará el valor de mercado de la vainilla, sino que también reducirá las pérdidas postcosecha, permitiendo a los productores obtener mayores ingresos y mejorar su calidad de vida.

Que, en cuanto a los beneficiarios indirectos se incluyen a las comunidades locales y a los consumidores finales. Las comunidades locales se beneficiarán del aumento de la actividad económica y la creación de empleo derivada de un proceso de secado más eficiente. Los consumidores finales, por su parte, disfrutarán de un producto de mayor calidad, con mejores características organolépticas y mayor consistencia, lo que puede aumentar la demanda y el prestigio de la vainilla producida en Pastaza.

Que, el secado de la vainilla implica la reducción del contenido de humedad del fruto, lo cual es crucial para prevenir el crecimiento de microorganismos y la degradación del producto. Según Bravo Garrido y Molina (2019), el secado adecuado permite la formación de cristales de vainillina, que son responsables del aroma característico de la vainilla. Además, el control de la humedad y la luz durante el secado puede influir significativamente en la calidad organoléptica del producto final (Franco-Galindo & Mosquera-Espinosa, 2023).

Que, la implementación de un prototipo para la estandarización del proceso de curado de la vainilla en el Cantón Pastaza se justifica por la necesidad de mejorar la calidad y competitividad de este producto en mercados nacionales e internacionales. Según estudios realizados por (Hernández-Hernández, 2014a) la calidad del curado es un factor determinante en el valor comercial de la vainilla, ya que influye directamente en su aroma, sabor y vida útil. Actualmente, en el Cantón Pastaza, este proceso se realiza de manera artesanal y sin uniformidad, lo que genera inconsistencias en la calidad del producto y limita su acceso a mercados más exigentes. Al estandarizar el proceso, se busca garantizar un producto que cumpla con los estándares internacionales, lo que permitirá a los productores locales obtener mejores precios y aumentar su competitividad.

Que, además, este proyecto tiene un enfoque sostenible que contribuye a la conservación del medio ambiente y al uso eficiente de los recursos naturales. Como señalan Guevara et al., (2021), la región de Pastaza es una de las zonas con mayor biodiversidad del Ecuador, por lo que es fundamental implementar prácticas agrícolas y de procesamiento que minimicen el impacto ambiental. La estandarización del curado de la vainilla no solo mejorará la calidad del producto, sino que también optimizará el uso de agua y energía, reduciendo el desperdicio y la contaminación. Asimismo, al capacitar a los productores en técnicas modernas y sostenibles, se fomenta la adopción de prácticas responsables que aseguren la preservación de los ecosistemas locales y promuevan un desarrollo económico alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Que, el proyecto se establece a partir de la producción actual de 508 kg de vainilla en el cantón Pastaza distribuidas en las siguientes parroquias: Puyo, Fátima, Teniente Hugo Ortiz, Veracruz, Diez de Agosto, El Triunfo, Montalvo y Simón Bolívar, según datos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG, 2024), esta producción es desarrollada por 35 productores que han implementado cultivos tecnificados, semitecnificados o en sistemas agroforestales, sin embargo, es casi nulo el proceso de curado de las vainas, ya que se realiza de manera empírica, sin controles de temperatura, humedad o tiempo, lo que resulta en una calidad irregular del producto, o simplemente es

comercializada en vainas verdes reduciendo el valor comercial de la vainilla, afectando directamente los ingresos de las familias productoras.

Que, como beneficiarios indirectos, la población del cantón Pastaza se beneficiará del crecimiento económico derivado de la mejora en la producción y comercialización de la vainilla, lo que puede generar empleo y desarrollo local. Las empresas que compran vainilla para su comercialización o exportación se beneficiarán de un producto de mayor calidad y valor agregado.

Que, la población beneficiada por el proyecto se localiza en 8 parroquias del cantón Pastaza con un total de 35 productores según los registros de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura. En estas localidades las condiciones climáticas son el principal factor que influye en el proceso de curado de la vainilla que la temperatura es alrededor de 23°C y una precipitación anual que supera los 3000 mm, la alta humedad y las abundantes lluvias dificultan que los productores puedan realizar un procesamiento adecuado de la postcosecha de la vainilla siendo comercializada en vainas verdes.

Que, el proyecto se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029, con el objetivo 2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa. 2.4. Impulsar la investigación científica, la innovación, la transferencia de tecnología, la protección de saberes ancestrales y de propiedad intelectual, con programas que permitan la inclusión, permanencia y educación continua; Meta. Incrementar el número de investigadores por cada mil integrantes de la Población Económicamente Activa (PEA) de 0,96 en 2024 a 1,83 en 2029**.**

Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029							
Objetivo 2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa							
INDICADOR META M2.4.1. Incrementar el número de investigadores por cada mil integrantes de la población económicamente activa de 0,96 en el 2024 a 1,83 al 2029.							
Meta PCO	**Línea base**	**Meta anualizada**					
		Año 2024	**Año 2025**	**Año 2026**	**Año 2027**	**Año 2028**	**Año 2029**
1,83%	0,96%	0,96%	1.14%	1.31 %	1.48%	1.65%	1.83%
Proyecto			0.019%				

Que, la sostenibilidad social está fundamentada en mejorar la calidad de vida de los productores locales. Al estandarizar el proceso de curado, se busca garantizar condiciones laborales más seguras y justas, así como promover la equidad en la distribución de beneficios económicos derivados de la producción de vainilla. Además, el proyecto fomenta la inclusión de pequeños agricultores, fortaleciendo sus capacidades técnicas y organizativas, lo que contribuye a su empoderamiento y autonomía. En conjunto, estas acciones promueven un modelo de desarrollo sostenible que prioriza el bienestar humano y la cohesión comunitaria.

Que, mediante Resolución HCU-UEA-SE-XLIII No. 0247-2025, emitida por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria XLIII de fecha 06 de octubre de 2025, y suscrita el 12 de noviembre de 2025, se resolvió dar por conocido y aprobar los proyectos de investigación presentados en el marco de la Convocatoria Ordinaria de Proyectos de Investigación y Vinculación PAO 2024–2025, evaluados satisfactoriamente por pares académicos externos designados por la Red CEDIA, conforme al informe final signado con el código CON-IN-2025-0121. Artículo1.- Conforme el informe final signado con el código CON-IN-2025-0121 remitido por la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, dar por conocido y aprobar los proyectos de Investigación de la convocatoria 2024-2025 conforme el siguiente detalle: Proyecto 5 IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOTIPO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DEL PROCESO DE CURADO DE LA VAINILLA PRODUCIDA EN EL CANTÓN PASTAZA, dirigido por el MSc. Diego Sarabia, con la codirección del Dr. Amaury Pérez, autorizándose su ejecución conforme a la normativa institucional vigente.

Que, mediante memorando Nro. UEA-INT-DIPVTT-2026-0005-M, de 19 de enero de 2026, se remite a la Dirección de Planificación y Evaluación la información presupuestaria de los cinco (5) proyectos aprobados por el Honorable Consejo Universitario con Resolución HCU-UEA-SE-XLIII No. 0247-2025, de 12 de noviembre de 2025, conforme el documento proporcionado por la dirección en mención "DETALLE DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y

MATERIALES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN".

Que, mediante memorando Nro. UEA-INT-DPE-2026-0236-M, de 18 de marzo de 2026, la directora de planificación y evaluación solicita a esta unidad se remita *"(...) los proyectos validados por la Dirección de Investigación, Vinculación, Posgrado y Transferencia Tecnológica, con el propósito de iniciar el proceso de financiamiento ante los entes gubernamentales correspondientes (...)".*

Que, mediante indforme técnico DIPVTT-IT-2026-037 remitido por la Dirección de Investigación, Posgrados, Vinculación y Transferencia Tecnológica UEA concluye y recomienda: 5.1 El proyecto fortalece de manera sustantiva la caracterización de la problemática asociada al proceso de curado de la vainilla, incorporando información cuantitativa, delimitación territorial precisa y una descripción más clara de las causas y efectos que inciden en la calidad y valor comercial del producto. Estos elementos permiten sustentar con mayor solidez la pertinencia de la intervención propuesta y facilitan la definición de una línea base técnica para el seguimiento de resultados. 5.2 Presenta un marco conceptual y bibliográfico actualizado y pertinente, que se articula de manera más directa con el diseño técnico del prototipo. Los antecedentes científicos incorporados sustentan la selección de variables críticas del proceso de curado y respaldan las decisiones metodológicas adoptadas, fortaleciendo el carácter aplicado de la investigación. 5.3 El proyecto logra una adecuada coherencia entre la problemática identificada, los objetivos planteados y la metodología propuesta. La incorporación de indicadores, medios de verificación y protocolos de validación permite establecer una trazabilidad clara entre objetivos, actividades y resultados esperados, facilitando la evaluación objetiva del desempeño del prototipo durante la ejecución del proyecto. 5.4 En el proyecto se formaliza de manera más clara su articulación con los procesos académicos e institucionales, definiendo mecanismos concretos de participación estudiantil, integración curricular y transferencia de conocimientos hacia los productores de vainilla del territorio. Estos elementos permiten verificar la contribución del proyecto a las funciones sustantivas de la Universidad. 5.5 Se

reconoce de forma explícita el potencial de réplica y adaptación del prototipo en otros contextos productivos con características similares. Si bien este componente se encuentra definido de manera general, se identifican avances en la sistematización técnicaque permiten proyectar procesos futuros de transferencia tecnológica. 5.6 El proyecto se orienta al desarrollo de una solución tecnológica aplicada, con potencial para generar información técnica relevante sobre el proceso de curado de la vainilla en condiciones amazónicas. Los resultados esperados se encuentran mejor definidos y asociados a indicadores verificables, lo que permite evidenciar su aporte al conocimiento aplicado y a la mejora de procesos productivos locales. 5.7 El proyecto incorpora un enfoque de innovación tecnológica aplicada mediante el desarrollo de un prototipo con control de variables críticas del proceso de curado. No obstante, se identifican oportunidades de mejora en la definición de estrategias de sostenibilidad y gestión post–ejecución que permitan asegurar la continuidad y apropiación de la innovación desarrollada. 5.8 En cuanto al cronograma, presupuesto y análisis económico, se concluye que el proyecto presenta una estructura presupuestaria definida y coherente con su enfoque aplicado, así como indicadores económicos que aportan referencias sobre su viabilidad. **6. RECOMENDACIONES** Con base en el análisis realizado, se recomienda continuar con el proceso correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2026-0642-M de fecha, 22 de julio 2026 suscrito por Ing. Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva Directora de Planificación y Evaluación Institucional de la UEA, solicita: Mediante el presente me dirijo a usted en atención al Memorando No. UEA-INT-DIPVTT-20260314-M de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por la Mgs. Denise Andrea Molina Freire, Directora de Investigación, Posgrados, Vinculación y Transferencia Tecnológica, quien indica lo siguiente: *"...En alcance al Documento No. UEA-INT-DIPVTT-2026-0119-M y en atención a la comunicación realizada a través del sistema de mensajería instantánea WhatsApp de fecha 27 de abril/2026, en el que solicita que el docente MsC. Diego Saribia realice ajuste as su proyecto en base al informe tecnicó de revisón 001-DPE-2026. En ese sentido, se adjunta los documentos del proyecto de investigación con fondos concursables UEA convocatoria 2025-2026,*

denominado:"Implementación de un prototipo para la estandarización del proceso de curado de la vainilla producida en el cantón Pastaza", así como la versión final de las matrices del proyecto". A este antecedente se añade lo siguiente: *El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 60.-Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad."* En este sentido, pongo en su conocimiento que la Dirección de Planificación en conjunto con la Dirección de Investigación, Posgrados, Vinculación y Transferencia Tecnológica y docentes investigadores han elaborado el proyecto que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOTIPO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DEL PROCESO DE CURADO DE LA VAINILLA PRODUCIDA EN EL CANTÓN PASTAZA	91850000.0000.391701	24 meses (julio 2026 – julio 2028)	$34.232,80

La ejecución presupuestaria del proyecto se establece de la siguiente manera, según los documentos presentados por el responsable del proyecto:

FUENTE FINANCIAMIENTO		2026	2027	MONTO TOTAL
		SubTotal	SubTotal	
001	RECURSOS FISCALES	19.650,00	5.350,00	25.000,00
701	ASISTENCIA TECNICA Y DONACIONES	7.232,80	2.000,00	9.232,80
TOTAL				$34.232,80

Por lo que solicito de la manera más comedida se traslade el presente, al Órgano Colegiado Superior a fin de que se emita el DICTAMEN DE PRIORIDAD para los años 2026, 2027 y 2028, del Proyecto antes citado.

Que, el Dr. David Sancho Aguilera Presidente del Honorable Consejo Universitario dispone al Mgs. Carlos Manosalvas incluir en los puntos del orden del día de la sesión extraordinaria XVI el siguiente punto: *4. Conocimiento y de ser el caso conceder el dictamen de prioridad del proyecto denominado Implementación de un Prototipo para la Estandarización del Proceso de Curado de la Vainilla Producida en el Cantón Pastaza. solicitado por la Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva Directora de Planificación y Evaluación Institucional (e) mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2026-0651-M de fecha 23 de julio de 2026.*

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOTIPO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DEL PROCESO DE CURADO DE LA VAINILLA PRODUCIDA EN EL CANTÓN PASTAZA y conceder el dictamen de prioridad para los años julio 2026, julio 2028, del Proyecto antes citados,solicitado por la Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva Directora de Planificación y Evaluación Institucional (e) mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2026-0642-M de fecha 22 de julio de 2026, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOTIPO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DEL PROCESO DE CURADO DE LA VAINILLA PRODUCIDA EN EL CANTÓN PASTAZA	91850000.0000.391701	24 meses (julio 2026 – julio 2028)	$34.232,80

Articulo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación y Evaluación y a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal Amazónica, realice todas las gestiones administrativas, técnicas y financieras a las que haya lugar para ejecutar el Proyecto arriba detallado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva Directora de Planificación y Evaluación Institucional de la UEA para conocimiento y fines pertinentes.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, Dirección Financiera, y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines correspondientes.

Tercera.- Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y siete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinte y seis (2026).

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DAVID SANCHO AGUILERA

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDMUNDO MANOSALVAS SANCHEZ

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO